



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

**RESOLUCIÓN N° 077-2019**

Montevideo,

15 AGO. 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones tendientes a la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), en el marco de las actividades que lleva a cabo el Observatorio Territorial Uruguay de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública; -----

**RESULTANDO:** I) Que el Observatorio Territorial Uruguay funciona en la órbita de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública y busca, entre otros objetivos, generar y difundir información y conocimiento sistemático para la mejor comprensión de los diversos contextos territoriales del país y contribuir al diseño de políticas y a la transparencia en la gestión de la información; -----

II) Que la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, específicamente su Área de Investigación y Estadística, tiene como objetivo la generación de insumos transparentes que posibiliten una visión crítica con respecto a la realidad educativa; así como también coordina las estadísticas relativas al Sistema Nacional de Educación, releva y difunde información estadística y documentación educativa, y cuenta con un espacio para la investigación con la capacidad de producir resultados sobre temas estratégicos; -----

**CONSIDERANDO:** I) Que se entiende pertinente la suscripción de un Convenio entre las partes con el objetivo de posibilitar el intercambio de información para el logro de sus cometidos; específicamente se propondrá: a) mantener un flujo de información que permita la generación de estadísticas nacionales y subnacionales (departamental, municipal y local) pertinentes y confiables en materia educativa; y b) mejorar la precisión y rigurosidad de las estimaciones que proporciona el Observatorio sobre la situación educativa uruguaya; -----

II) Que la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura se obliga a: a) brindar asistencia técnica al Observatorio Territorial Uruguay en la generación de estadísticas nacionales y subnacionales pertinentes, relevantes

y confiables en materia educativa; en particular asesorar técnicamente para la construcción de indicadores educativos nacionales y subnacionales, a partir de datos administrativos provenientes de organismos del Sistema Nacional de Educación; apoyar en la definición y selección de indicadores a procesar por el OTU a partir de los microdatos de la Encuesta Continua de Hogares (INE); y proporcionar anualmente la información disponible sobre educación formal y no formal, pública y privada de todos los niveles; b) informar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la incorporación de nuevos datos e informes publicados; y c) incorporar, siempre que sea posible, variables geográficas (departamento, municipio y localidad) en el diseño o modificación de los registros administrativos educativos; -----

III) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se obliga a: a) procesar la información de conformidad con el asesoramiento técnico recibido por parte de la Dirección de Educación; b) compartir, siempre que la Dirección de Educación lo requiera, los archivos de programación de los procesamientos (sintaxis, do, etc.), así como los resultados de las estimaciones; y c) difundir las estimaciones obtenidas en su plataforma web ([www.otu.gub.uy](http://www.otu.gub.uy)); -----

IV) Que el mismo comenzará a regir a partir de su otorgamiento y continuará vigente hasta que cualquiera de las partes entienda conveniente dejarlo sin efecto; podrá ser modificado por acuerdo de partes y la utilización de los datos tendrá la limitación del secreto estadístico regulado por el artículo 17 de la Ley N° 16.616 de 20 de octubre de 1994; -----

V) Que asimismo, sin perjuicio del asesoramiento técnico de la Dirección de Educación, las estimaciones publicadas por el Observatorio Territorial Uruguay serán de exclusiva responsabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; -----

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 33 literal C) numeral 1° del Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012; -----



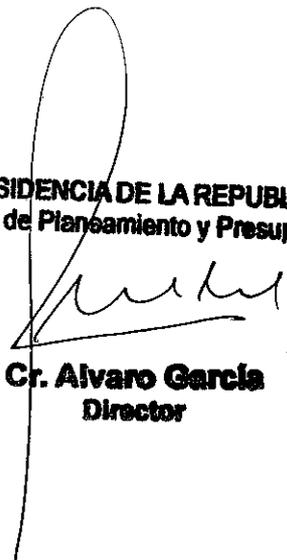
*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*  
*Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS**

**RESUELVE:**

- 1°. Autorizar la suscripción de un Convenio entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Educación y Cultura, en el marco de las actividades que lleva a cabo el Observatorio Territorial Uruguay de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública, con el objetivo posibilitar el intercambio de información entre las partes para el logro de sus cometidos. -----
- 2°. Aprobar el texto del Convenio, el cual se adjunta y forma parte de la presente Resolución. -----
- 3°. Encomendar al Director de Descentralización e Inversión Pública la firma del presente Convenio. -----
- 4°. Publicar, notificar, etc. -----

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**  
**Oficina de Planeamiento y Presupuesto**



**Cr. Alvaro García**  
**Director**